

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.174

Salta, Martes 2 de Enero de 2.018



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1825 del 22/12/2017 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA A LA ESC. NATALIA GRACIELA ETCHEVERRY, COMO ADJUNTO AL REGISTRO NOTARIAL N° 55 DE ESTA CIUDAD.	7
N° 1827 del 22/12/2017 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA A LA DRA. ROSA FABIOLA DÍAZ, EN EL CARGO DE DEFENSORA OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL.	7
N° 1828 del 22/12/2017 – M.E. – CREA PROGRAMA DE EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

N° 2287 del 21/12/2017 – S.G.G. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SRAS. MARÍA LEONOR CORNEJO SARAVIA Y SOFÍA DIEZ ZAVALETA.	11
N° 2288 del 22/12/2017 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. LIC. VERÓNICA TERESITA LÓPEZ.	11
N° 2289 del 22/12/2017 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. LIC. ANDREA ROMINA BALDIVIEZO.	12
N° 2290 del 22/12/2017 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. LIC. DÉBORA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ.	12
N° 2291 del 22/12/2017 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. DRA. ALFONSINA PAZ.	13
N° 2292 del 22/12/2017 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. DIEGO BARRIOS.	14

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 1133 D del 26/12/2017 – M.J.G.M. – DELEGA EN EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA. C.P.N. GUSTAVO ALEJANDRO DE CECCO, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL DESPACHO DE MERO TRÁMITE.	14
N° 1134 D del 26/12/2017 – M.C.T.y D. – CARTA DE SERVICIOS DE LA "BIBLIOTECA PROVINCIAL DR. ATILIO CORNEJO". (VER ANEXO)	15

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 1132 D del 21/12/2017 – S.G.G. – RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. SR. ALEJANDRO ESCUDERO ANDRE.	16
N° 1135 D del 26/12/2017 – M.A.I.y D.S. – DEJA SIN EFECTO AFECTACIÓN DE PERSONAL. SRA. KARINA DEL MILAGRO BURGOS.	16
N° 1136 D del 26/12/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. VICTORIA DEL VALLE ARGAÑARAZ.	17
N° 1137 D del 26/12/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NORA BEATRIZ LLANES.	17
N° 1138 D del 26/12/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ARMINDA BONILLO.	17
N° 1139 D del 26/12/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. YSIDORO LUDUEÑA.	18
N° 1140 D del 26/12/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ELVA RODRIGUEZ DE ROJAS.	18
N° 1141 D del 26/12/2017 – M.S.P. – RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. SR. ANGEL EDUARDO GUANTAY.	19
N° 1142 D del 26/12/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ELVA ELENA CHOCOBAR.	19
N° 1143 D del 26/12/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NELDA DEL CARMEN AMAYA.	20

N° 1144 D del 26/12/2017 – M.P.I. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. JUANA FRANCISCA QUIPILDOR.	20
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
N° 16/17 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (SIN CARGO)	21
N° 15/17 – RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (VER ANEXO)	23
N° 14/17 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	25
N° 13/17 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	35
RESOLUCIONES	
N° 694/17 – RESOLUCIÓN PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA (VER ANEXO)	36
N° 695 – RESOLUCIÓN PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA (VER ANEXO)	37
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES – RESERVA NACIONAL PIZZARRO – N° 01/2.017	39
LICITACIONES PÚBLICAS	
S.P.C. – MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 355/2.017	40
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 41/17	41
CONCURSOS DE PRECIOS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 10/17	42
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
MIRCOS 3 –EXPTE. N° 22.144	44
PESCADO 2– EXPTE. N° 18.664– DPTO. ORÁN	44
JUAN MANUEL II – EXPTE. N° 22.873	45
CASANDRA II – EXPTE. N° 22.794	46
VITTORI Y BANDY I – EXPTE. N° 22.405	46
VITTORI Y BANDY VII – EXPTE. N° 22.411	47
SUCESORIOS	
CERMESONI, MARCELA RITA – EXPTE. N° 20.727/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	48
LEONARDI, ERNESTO DAVID RAMÓN –MARTÍNEZ, MARÍA INÉS– EXPTE. N° B-9577/90 .	48
CORDOVA, CONCESA MÁXIMA– EXPTE. N° 609.867/17	49
HERRERA, RICARDO MARIO – EXPTE. N° 45.233/17 – TARTAGAL	49
MARKOW, FABIO MARTIN – SALAZAR, AGUEDA ARGENTINA – EXPTE. N° 554.900/16	50
ARAMAYO PADILLA, CASIMIRO; CORIA, GENARA – EXPTE. N° 578.101/16	50
SALAZAR MARIA TERESA – EXPTE. N° 510.001/15.–	50
MEDINA, ROBERTO ARMANDO – EXPTE. N° 594.419/17	51
SEGURA, CANDELARIA DEMETRIA – EXPTE. N° 599.392/17	51
SARAVIA, LEONARDO ALEJANDRO – EXPTE. N° 598.033/17	51
CRUZ, ALFIO AGUSTIN – EXPTE. N° 20.692/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	52

POSESIONES VEINTEAÑALES

HOYOS, LUCIA C/BACA ROJAS, ALCIDES – SINCLAIR, SARA – EXPTE. N° 21.051/2.011 – TARTAGAL	52
PAIRUMANI, RUT LILIAN C/ESPÍNDOLA, MIRTA ELENA – EXPTE. N° 543.169/16	53

EDICTOS DE QUIEBRAS

KAPLUM, SAMUEL POR CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE N° C-12201/98	53
JUAREZ, DANIEL GASTÓN – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE N° EXP – 611545/17	54

EDICTOS JUDICIALES

WILLIAMS, ANA INÉS C/MEDINA, JERONIMO FERNANDO – EXPTE. N° 470.390/14.	55
ALTEZ TISEIRA, DULCE ABRIL C/ALTEZ OSCAR JAVIER– QUERO, JAIME FRANCISCO–TISEIRA, SANDRA DANIELA – EXPTE. N° 585.839/17	55

SECCIÓN COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.	57
DISTRIBUIDORA JOBRUVAL S.R.L.	57
INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A.	58
INMOBILIARIA Y COMERCIAL DEL NORTE S.A.	58
ZENON TORINO S.A.	59

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE DE EMBARCACIÓN	61
ASOCIACIÓN ARTES NENE BRILLAS EN LA OSCURIDAD – ROSARIO DE LA FRONTERA	61
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JOVENES DE AYER Y HOY	62

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/12/2017	62
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 29/12/2017	62



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 22 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.825

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 30041-300968/2.017

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Escribano Sergio Horacio Medrano, titular del Registro Notarial N° 55, solicita la adjunción de la Escribana Natalia Graciela Etcheverry; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido del Escribano, la necesidad de contar con la colaboración profesional debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2.582/00, reglamentario de la Ley N° 6.486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa, resolviendo por ello mediante Acta N° 2.286 del 13 de diciembre de 2.017, que corresponde hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Escribana **Natalia Graciela Etcheverry, D.N.I. N° 26.713.917**, como adjunto al Registro Notarial N° 55 con asiento en la ciudad de Salta, a cargo del Escribano Sergio Horacio Medrano, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024634

Salta, 22 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.827

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. Preexistente N° 0360090-26598/2.017-0

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 7 de diciembre del corriente año, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Rosa Fabiola Díaz en el cargo de Defensora Oficial Civil del Distrito Judicial Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el decreto de nombramiento pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase a la **Dra. ROSA FABIOLA DÍAZ, D.N.I. N° 28.096.230**, en el cargo de Defensora Oficial Civil del Distrito Judicial Tartagal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024636

Salta, 27 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.828

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 011-309973/2017-0

VISTO el expediente N° 11-309973/2.017 mediante el cual se tramita la creación de un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Ley de Contabilidad de la provincia cuyo texto fue aprobado por el Decreto N° 705/57 (texto ordenado según el Decreto N° 6.912/72) establece que el Poder Ejecutivo Provincial, con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, actual Ministerio de Economía, podrá hacer uso del crédito a corto plazo;

Que el artículo 5° de la Ley N° 8.070 de Presupuesto General de la Administración Provincial –Administración Central y Organismos Descentralizados– Ejercicio 2.018 dispone que el monto establecido en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes anuales lo que equivaldría para el corriente ejercicio, un monto de \$ 2.389.292.823,95 (Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Veintitrés con Noventa y Cinco Centavos), o su equivalente en moneda extranjera;

Que, asimismo, el citado artículo faculta al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en dicha Ley, pudiendo afectarse ingresos de Coparticipación Federal de Impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes de la Provincia;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la creación de un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de \$ 2.389.000.000 (Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve Millones), o su equivalente en moneda extranjera, y a ser emitidos durante el ejercicio fiscal 2.018, estableciéndose en este sentido que los montos correspondientes a aquellas Letras del Tesoro emitidas y oportunamente canceladas en dicho periodo podrán ser nuevamente emitidas bajo otra

denominación;

Que, a tales efectos, resulta propicio delegar en el señor Ministro de Economía de la Provincia la determinación de los términos y condiciones particulares del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia, la época y oportunidad para las emisiones bajo el mismo, las condiciones específicas de cada serie y/o clase a emitirse, y la adopción de todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que se requieran a sus efectos;

Que, con idéntico criterio, se delega en el señor Ministro de Economía de la Provincia y en quienes este designe la facultad de negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos necesarios para la implementación de la Operatoria, a determinar los términos y condiciones definitivos de los documentos de la misma, y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de dicha documentación y de toda aquella que en el futuro se acuerde, como así también a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación de aquélla;

Que, asimismo, se estima conveniente delegar en el señor Ministro de Economía y en quienes este designe la facultad de celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, asesores legales, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones que resulten necesarios para la implementación de la citada Operatoria;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 3° de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Salta por un valor nominal total en circulación de hasta \$ 2.389.000.000 (Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve Millones), o su equivalente en moneda extranjera (el "Programa").

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los términos y condiciones generales del Programa creado por el artículo precedente, conforme los términos que se detallan a continuación:

- a) Monto del Programa: Hasta un valor nominal en circulación de hasta \$ 2.389.000.000 (Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve Millones), o su equivalente en moneda extranjera, a ser emitidos durante el ejercicio fiscal 2.018.
- b) Series y/o Clases: Las Letras del Tesoro se emitirán en series denominadas en Pesos o en moneda extranjera, según se determine oportunamente, siempre dentro de los montos máximos autorizados. Las series tendrán distintos términos y condiciones entre sí, y podrán constar de una o más clases. Las clases de las Letras del Tesoro dentro de cada serie, tendrán los mismos términos y condiciones que las restantes clases de la misma serie, salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la fecha de pago de intereses inicial, condiciones que podrán variar entre las distintas clases. Las distintas clases de una misma serie se consolidarán entre sí y formarán una sola serie de letras del tesoro.
- c) Moneda de denominación, integración y pago: Las letras del tesoro serán denominadas, integradas y pagaderas en Pesos o en moneda extranjera, según se determine

- oportunamente.
- d) Pago: Los pagos de capital e intereses serán realizados mediante la acreditación de los montos correspondientes en las respectivas cuentas de los tenedores beneficiarios con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera, o aquel que se determine oportunamente.
 - e) Precio de Emisión: A la par, sobre la par o bajo la par, según se determine oportunamente.
 - f) Tasa de Interés: Podrá ser fija, variable o una combinación entre ambas, según se determine oportunamente.
 - g) Amortización: Al vencimiento o en la forma en que se determine oportunamente.
 - h) Garantía: Podrán estar garantizadas con los recursos provenientes de los ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes de la Provincia.
 - i) Forma de Pago: Se podrá instrumentar el otorgamiento de un mandato irrevocable por parte de la Provincia al Agente Financiero de la Provincia y/o al Banco de la Nación Argentina, para que pueda debitar el pago de los servicios de capital y/o intereses de las Letras del Tesoro, reteniendo los importes necesarios de los recursos provenientes de los ingresos de coparticipación federal de impuestos de la Provincia, de acuerdo con lo que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.
 - j) Listado/Negociación: La Provincia podrá solicitar y mantener, respecto de las Letras del Tesoro (i) la autorización de listado ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. o la entidad que en el futuro la remplace; y (ii) la autorización de negociación ante el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la entidad que en el futuro la remplace, o las autorizaciones de listado y/o negociación ante aquellos mercados que se determinen oportunamente.
 - k) Organizador y Agente Colocador: Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A., respectivamente, y/o aquella institución que se designe oportunamente mediante la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia que apruebe la emisión de las diferentes Series y/o Clases de Letras del Tesoro.
 - l) Legislación aplicable: Leyes de la República Argentina o aquella ley que se determine oportunamente.

ARTÍCULO 3°.– Facúltase al señor Ministro de Economía de la Provincia y a quienes este designe a determinar los términos y condiciones particulares del Programa creado mediante el artículo 1° del presente decreto, la época y oportunidad para las emisiones bajo el mismo, como así también los términos y condiciones de cada serie y/o clase a emitirse y a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a efectos de la creación del Programa y la emisión y colocación de las letras del tesoro bajo el mismo.

ARTÍCULO 4°.– Facúltase al señor Ministro de Economía de la Provincia y a quienes este designe a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, para determinar el precio o la tasa de corte, y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras del tesoro a ser emitidos bajo el Programa.

ARTÍCULO 5°.– Delégase en el señor Ministro de Economía de la Provincia y en quienes este designe la facultad de negociar, suscribir, emitir, aprobar y de ser necesario ratificar, todos

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

los convenios, documentos e instrumentos necesarios para la implementación de la Operatoria; a determinar los términos y condiciones definitivos de los documentos de la Operatoria; a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de la documentación de la Operatoria y de toda aquella que en el futuro se acuerde; y a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación de la misma.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al señor Ministro de Economía de la Provincia y a quienes este designe a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, asesores legales, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la Operatoria.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024637

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

Salta, 21 de diciembre de 2.017

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2.287

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración de las señoras **María Leonor Cornejo Saravia – D.N.I. N° 21.713.566** y **Sofía Diez Zavaleta – D.N.I. N° 21.311.475**, agentes dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; a partir de la fecha de la presente y hasta el 28 de febrero de 2.019, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero, dejando sin efecto lo dispuesto por Decisión Administrativa N° 399/16.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Bibini – Simón Padrós

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024614

Salta, 22 de diciembre de 2.017

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2.288
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Expte. 50-82615/17-2

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la Licenciada en Trabajo Social, **Verónica Teresita López, D.N.I. N° 35.048.349**, en carácter de personal temporario en la Dirección de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, a partir del día 08 de diciembre de 2.017 y por el término de cinco meses en idénticas condiciones que su prórroga anterior.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto que correspondan al Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024615

Salta, 22 de diciembre de 2.017

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2.289
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Expte. 0140050-31126/2.015-24

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la Lic. en Psicología **Andrea Romina Baldiviezo, D.N.I. N° 32.804.207**, en carácter de personal temporario en la Dirección de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, a partir del 01 de diciembre de 2.017 y por el término de cinco meses en idénticas condiciones que su prórroga anterior.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto que correspondan al Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024616

Salta, 22 de diciembre de 2.017

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2.290

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 0080394-246027/17-0

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la Lic. **Débora de los Ángeles Fernández. D.N.I. N° 34.244.534**, en carácter de personal temporario en la Secretaría de Discapacidad y Políticas inclusivas del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, a partir del día 19 de diciembre de 2.017 y por el término de cinco meses, en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia. Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024617

Salta, 22 de diciembre de 2.017

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2.291

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 54-55024/17 -cde. 2

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la Dra. **Alfonsina Paz – D.N.I. N° 34.544.451**, a partir del 03 de noviembre de 2.017 y por el término de 5 (cinco) meses, en carácter de personal temporario en la Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, en iguales condiciones a las dispuestas en Decisión Administrativa N° 1.335/17.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al rubro Personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024618

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Salta, 22 de diciembre de 2.017

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2.292
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Expte. N° 30231-35521/2.017

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del Sr. **Diego Barrios, D.N.I. N° 32.365.221**, en carácter de Personal Temporario en la Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, a partir del 17 de diciembre de 2.017 y por el término de 5 (cinco) meses, en iguales condiciones a las dispuestas en su designación.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al rubro Personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría de Defensa del Consumidor – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024619

RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 26 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 1.133 D
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

VISTO la Ley N° 8.053, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las competencias que le corresponden al Jefe de Gabinete de Ministros establecidas en el Artículo 20° de la citada norma, y atento al cúmulo de tareas que el mismo debe atender diariamente, se estima necesario y conveniente delegar la facultad de la suscripción de todo lo concerniente al despacho de mero trámite, a fin de dar mayor agilidad a las mismas;

Que el señor Secretario de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria, resulta el funcionario con la idoneidad necesaria para asumir la tarea indicada;

Que procede dictar el acto administrativo con encuadre en los artículos 7° y concordantes de la Ley N° 5.348, y en el Decreto N° 41/95 y sus modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar, a partir del 26 de diciembre de 2.017, en el señor Secretario de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria de esta Jefatura de Gabinete de

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Ministros, C.P.N. **Gustavo Alejandro De Cecco**, D.N.I. N° 22.637.548, la facultad de suscribir el despacho de mero trámite de este ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024621

Salta, 26 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 1.134 D

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 0020280/2.017-0

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulada por la "Biblioteca Provincial Dr. Atilio Cornejo", dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3.062/99 y Resolución N° 300D/07 de esta Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del mencionado Decreto y su Resolución reglamentaria, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3.062/99;

EL MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la "Biblioteca Provincial Dr. Atilio Cornejo", que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°. – Comunicar, remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lavallén

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024622

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Salta, 21 de diciembre 2.017

RESOLUCIÓN N° 1.132 D

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020301-244.523/2.017-0 y N° 0020301-244.509/2.017-0

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 26 de octubre de 2.017, la renuncia presentada por el señor **Alejandro Escudero Andre, D.N.I. N° 11.538.452**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez acordado por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta, mediante Resolución Acordada N° RNT-E 02848 de fecha 31 de julio de 2.017, al cargo: Jefe de Departamento Seguros y Patrimonio – Agrupamiento: Técnico – subgrupo: 2 – Función Jerárquica III – N° de Orden 23, dependiente de la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, según Decreto N° 447/2.016.

ARTÍCULO 2°.- El renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la comisión Médica sobre el derecho al Retiro por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley 24.241, sin que ello implique reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Simón Padrós

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024620

Salta, 26 de diciembre 2.017

RESOLUCIÓN N° 1.135 D

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente n° 293.788/2.017 –código 234

LA MINISTRA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 13 de diciembre de 2.017, dejar sin efecto la afectación al ex Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, hoy Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, de la señora **KARINA DEL MILAGRO BURGOS, D.N.I. n° 25.882.558**, dispuesta por decisión administrativa n° 2.171/2.017, debiendo reintegrarse a su cargo en el Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cruz

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024623

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Salta, 26 de diciembre 2.017

RESOLUCIÓN N° 1.136 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100098-1.753/2.017-0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 04 de octubre de 2.017, la renuncia presentada por la señora **VICTORIA DEL VALLE ARGAÑARAZ, D.N.I. N° 12.019.256**, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01259 de fecha 08 de agosto de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agente Sanitario – Subgrupo: 3 – N° de Orden 47, dependiente del Hospital "San Francisco Solano" – El Galpón – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024624

Salta, 26 de diciembre 2.017

RESOLUCIÓN N° 1.137 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100127-201.748/2.017-0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 06 de septiembre de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **NORA BEATRIZ LLANES, D.N.I. N° 12.878.218**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01258 de fecha 21 de julio de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3 – N° de Orden 69, dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" – Cafayate – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. LLANES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024625

Salta, 26 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 1.138 D

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100220-211.823/2.017-0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de septiembre de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **ARMINDA BONILLO, D.N.I. N° 06.535.185**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01256 de fecha 11 de mayo de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Personal de Servicios – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden 783, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Capital – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2.734/12;

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. BONILLO, no presentó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024626

Salta, 26 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 1.139 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100177-208.992/2.017-0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 25 de agosto de 2.017, la renuncia presentada por el Dr. **YSIDORO LUDUEÑA, D.N.I. N° 06.393.528**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01253 de fecha 22 de febrero de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI- Salta, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 19, dependiente del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" – Joaquín V. González – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. LUDUEÑA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024627

Salta, 26 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 1.140 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Expediente N° 0100220-85.228/2.017-0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de febrero de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **ELVA RODRIGUEZ DE ROJAS, D.N.I. N° 05.890.803**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01248 de fecha 16 de septiembre de 2.016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 4 – N° de Orden 258, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Capital – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2.734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. **RODRIGUEZ DE ROJAS**, no presentó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024628

Salta, 26 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 1.141 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100247-690/2.017-0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 30 de septiembre de 2.017, la renuncia presentada por el Sr. **ÁNGEL EDUARDO GUANTAY, D.N.I. N° 12.778.935**, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez acordado por la Administración Nacional de la Seguridad Social – Salta, mediante Resolución Acordada N° RNT-M 02436 de fecha 09 de agosto de 2.017, al Cargo: Enfermero – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden 13, dependiente del Hospital "Presbítero Benjamín Olmos" – Seclantás – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2.121/04.

ARTÍCULO 2°.- El renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Transitorio por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024629

Salta, 26 de diciembre de 2.017

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1.142 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100182-17.315/2.017-0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de septiembre de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **ELVA ELENA CHOCOBAR, D.N.I. N° 12.725.344**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01256 de fecha 04 de mayo de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Mucama – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden 376, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" – General Güemes – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. CHOCOBAR, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024630

Salta, 26 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 1.143 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100375-262.510/2.017-0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 31 de octubre de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **NELDA DEL CARMEN AMAYA, D.N.I. N° 14.303.187**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social UDAI –Salta, mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01259 de fecha 04 de agosto de 2.017, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 4 – N° de Orden 35, dependiente de la Dirección de Investigación y Capacitación – Secretaría de Salud Mental – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2.734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. AMAYA, no adjuntó el Certificado Psico Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024631

Salta, 26 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 1.144 D

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-250.205/2.017-0

EL MINISTRO DE LA PRIMERA INFANCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de octubre de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **JUANA FRANCISCA QUIPILDOR, D.N.I. N° 11.592.696**, personal de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01259 de fecha 22 de agosto de 2.017, por la Administración Nacional de Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Cocinera – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 1 – N° de Orden 296 – Centro de Desarrollo Infantil Costanera – Subprograma Gestión y Supervisión Centro de Desarrollo Infantil, dependiente de la actual Secretaría de Niñez y Familia – Ministerio de la Primera Infancia, según Decreto N° 3.294/15.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. QUIPILDOR no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Abeleira

Fechas de publicación: 02/01/2018
OP N°: SA100024632

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 29 de diciembre de 2.017

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2.017

VISTO:

La Resolución General N° 06/2.005 y sus modificatorias, la Resolución General N° 08/2.014 y la Resolución General N° 18/2.016; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 06/2.005 establece y regula el régimen de Agentes de Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que la reforma fiscal sancionada por la Ley Provincial N° 8.064 introdujo modificaciones en el Código Fiscal y la Ley Impositiva Provincial N° 6.611, teniendo incidencia directa en el régimen de Agentes de Percepción, que obligan a una reformulación en el mismo;

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 12° de la Ley N° 8.064 se fija la unidad tributaria en pesos dos con cincuenta (\$ 2,50);

Que el análisis de determinados aspectos, efectuado por el área asesora competente, señala la necesidad de producir adecuaciones que conduzcan a una aplicación homogénea de las normas que regulan el referido régimen;

Que por ello resulta necesario disponer modificaciones al régimen establecido para los Agentes de Percepción, adecuando las alícuotas y montos mínimos según correspondan;

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Que a los fines de implementar las modificaciones previstas en los Artículos 2°, 3°, 6° y 8° de la Ley N° 8.064, resultaría conveniente otorgar un plazo prudencial para que los nuevos sujetos designados como Agentes de Percepción adecúen sus procesos internos y los sistemas informáticos necesarios para su debido cumplimiento;

Por ello, y de conformidad con lo establecido por los artículos 5°, 7° inciso 8) y 173° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los incisos 1) y 2) del el Artículo 1° de la Resolución General N° 06/2.005, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1) Los sujetos cuya actividad sea la producción de bienes, excepto por las operaciones realizadas con consumidores finales,

2) Los comerciantes mayoristas de todo tipo de bienes –excepto por las operaciones realizadas con consumidores finales. A los efectos, se considera como venta mayorista a toda aquella realizada a compradores que no revistan carácter de consumidores finales del bien comercializado. Serán considerados consumidores finales quienes destinen bienes o servicios para uso o consumo privado. Las ventas efectuadas a los Estados Nacional, Provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas, sociedades o empresas del Estado o en la que los mismos tengan participación mayoritaria, tienen el carácter de ventas a consumidor final."

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución General N° 06/2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los agentes de percepción deberán solicitar su inscripción en la Dirección General de Rentas, dentro de los 10 (diez) días de haberse producido las circunstancias que lo hagan revestir tal carácter conforme la presente norma".

ARTÍCULO 3°.- Modificar el inciso a) del artículo 8° de la Resolución General N° 06/2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Sujetos cuyas actividades estén alcanzadas con alícuotas diferenciales inferiores a la alícuota general, corresponderá practicar la percepción aplicando dicha alícuota diferencial".

ARTÍCULO 4°.- Modificar el artículo 10° de la Resolución General N° 06/2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Sin perjuicio de las acciones penales que correspondieren por la configuración de hechos tipificados en el Artículo 39° y concordantes del Código Fiscal, el incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes de la presente resolución, hará pasible a los infractores de los accesorios y sanciones previstos en el Código Fiscal."

ARTÍCULO 5°.- Modificar el artículo 11°, 2° párrafo de la Resolución General N° 06/2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se entenderá de escasa relevancia cuando en los últimos seis (6) meses vencidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud se hayan practicado percepciones que, en promedio mensual, no superen el monto equivalente a cien (100) unidades tributarias. No podrá presentarse solicitud alguna hasta tanto hayan transcurrido como mínimo seis (6) meses a contar desde la fecha en que se encuentre obligado a actuar como Agente de Percepción".

ARTÍCULO 6°.- Suprimir el 4° párrafo del artículo 11° de la Resolución General N° 06/2.005.

ARTÍCULO 7°.- Modificar el texto del "MONTO A PERCIBIR" del Anexo II de la Resolución General N° 06/2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

"El importe mensual a percibir será el equivalente a 160 U.T. (ciento sesenta unidades tributarias por cada unidad comercial. En el caso de que los ocupantes abonen el alquiler en forma diaria, la percepción por ese día será equivalente a 12 U.T. (doce unidades tributarias) por cada unidad comercial alquilada."

ARTÍCULO 8°.- Modificar el texto del "ALÍCUOTA" del Anexo III de la Resolución General N° 06/2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"A los efectos de la liquidación de la percepción, sobre el monto determinado conforme el artículo 7° se aplicará la alícuota del 36% o (treinta y seis por mil). "

ARTÍCULO 9°.- Modificar el texto del "MONTO A PERCIBIR" del Anexo IV de la Resolución General N° 06/2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El importe mensual a percibir será equivalente a la cantidad de unidades tributarias que, como mínimo para la actividad, establece el inciso i) del artículo 14° de la Ley N° 6.611 y su modificatoria, Ley N° 7.292. "

ARTÍCULO 10°.- Otorgar un plazo de hasta sesenta (60) días corridos a partir de la vigencia de la Ley N° 8.064, para los nuevos sujetos designados como Agentes de Percepción, a fin de permitirles adecuar los procesos internos y los sistemas informáticos conforme a lo expuesto en el sexto considerando de la presente, debiendo continuar aplicándose, en ese período, las normativas vigentes al 31/12/2.017.

ARTÍCULO 11°.- Derogar Artículo 5° de la Resolución General N° 08/2.014 y el Artículo 1° de la Resolución General N° 18/2.016.

ARTÍCULO 12°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2.018.

ARTÍCULO 13°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 14°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Aramayo

Recibo sin cargo: 100007603
Fechas de publicación: 02/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064139

Salta, 26 de diciembre de 2.017

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2.017**

VISTO:

La Ley N° 6.611 y sus modificatorias, las Resoluciones Generales N°s. 08/2.014 y 18/2.014 respectivamente, la Política de Calidad de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta y las Resoluciones Generales N°s. 07/2.017 y 12/2.017 de la Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.611 y sus modificatorias establecen las alícuotas que deben aplicar los contribuyentes a fin de determinar el Impuesto a las Actividades Económicas;

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Que la Ley N° 8.064, aprobada en virtud del Consenso Fiscal suscripto el 16 de Noviembre de 2.017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modifica e incorpora nuevas alícuotas a la Ley N° 6.611, las cuales deben ser aplicadas por los contribuyentes a fin de determinar el Impuesto a las Actividades Económicas en la Provincia de Salta;

Que la Resolución General 18/2.014 aprobó el Nomenclador de Actividades vigente, a los fines de la tributación de los impuestos cuya recaudación y fiscalización están a cargo de esta Dirección General de Rentas;

Que la Resolución General N° 07/2.017 de la Comisión Arbitral aprobó, como Anexo I de la misma, el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), como Anexo II la tabla de correspondencias entre el referido NAES y el Código Único de Actividades de Convenio Multilateral (CUACM) y como Anexo III la tabla de correspondencias entre el NAES y el "Nomenclador de Actividades Económicas" establecido por la R.G. N° 3.537/2.013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);

Que la Resolución General N° 12/2.017 de la Comisión Arbitral, resolvió sustituir los Anexos I, II y III de la Resolución General N° 07/2.017, que aprobó el Nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) en junio de éste año, para remplazar al actual "CUACM – Código Único de Actividades del Convenio Multilateral";

Que el nuevo nomenclador para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral (NAES), deberá ser utilizado para comunicar las actividades económicas que desarrollen como así también para la presentación de sus declaraciones juradas, a partir del 1° de enero de 2.018;

Que la correspondencia entre las alícuotas de la Ley N° 6.611 y los Nomencladores de Actividades respectivos, otorgará claridad en la determinación del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que la Política de Calidad refleja el compromiso que asume la Dirección General de Rentas con la mejora continua de los servicios que presta a los contribuyentes y/o responsables a fin de incrementar la satisfacción de las necesidades y expectativas de la Comunidad a cuyo servicio se encuentra;

Que de acuerdo a los valores de transparencia, integridad, vocación de servicio y compromiso de ésta Dirección General, deviene oportuno, facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables administrados por el Organismo;

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a los fines de la tributación del Impuesto a las Actividades Económicas cuya recaudación y fiscalización está a cargo de esta Dirección General de Rentas, el Nomenclador de Actividades Económicas para Contribuyentes Jurisdiccionales y el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) para los contribuyentes que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral, con las correspondientes alícuotas vigentes según Ley N° 6.611 y sus modificatorias, que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las alícuotas definidas para cada código de actividad de los

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

respectivos nomencladores, son de carácter orientativo.

Las mismas podrán adecuarse a la realidad económica de cada hecho imponible.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Trogliero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100007601
Fechas de publicación: 02/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064129

Salta, 26 de diciembre de 2.017

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14/ 2.017

VISTO:

El Artículo 80° del Código Fiscal de la Provincia (Texto Ordenado por Decreto N° 1.726/95), modificado por Ley N° 7.774, la Resolución General N° 20/2.014 y 19/2.015, la Ley N° 24.522 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las leyes mencionadas modificó el Artículo 80° del Código Fiscal de la Provincia, estableciendo que la Dirección podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios y multas, cuando las circunstancias del caso así o aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder;

Que asimismo establece la posibilidad de la cancelación de la deuda a través de cuotas anuales o períodos menores, devengándose un interés mensual de hasta el previsto en el Artículo 36° del Código Fiscal, no pudiendo exceder el plazo de cinco (5) años el término que se conceda para su cancelación;

Que la citada norma dispuso además que la tasa de interés de la facilidad dependerá del plazo acordado, siendo mayor cuanto más extenso sea aquél;

Que con ello se propugna incentivar a los contribuyentes y responsables a regularizar sus obligaciones fiscales en períodos más reducidos;

Que con el objetivo de facilitar a los mismos la comprensión de las normas resulta necesario unificar en un solo texto normativo las distintas reglamentaciones oportunamente dictadas, estableciendo asimismo las modificaciones que resulten adecuadas;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y 80° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO POR DEUDAS COMUNES SUJETOS Y
CONCEPTOS INCLUIDOS

ARTÍCULO 1º.– Los contribuyentes y responsables y/o sus representantes legales, excepto Agentes de Retención que hubieran actuado como tales y no hubieran ingresado las sumas retenidas, podrán solicitar facilidades de pago para el cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de ésta Dirección, de conformidad a las condiciones que se establecen por la presente. Respecto de las Tasas Retributivas de Servicios establecidas en los Artículos 26º, 27º, 28º, 29º y 30º de la Ley N° 6.611, no será procedente el otorgamiento de planes de facilidades de pago debiéndose, en consecuencia, cancelar las mismas conforme a su devengamiento y exigibilidad.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.– Los planes de facilidades de pago deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Se considerarán formalizados cuando se encuentre abonado el anticipo del mismo.
- b) Se otorgará hasta un máximo de tres (3) planes de facilidades de pago por contribuyente; excepto que la deuda se encuentre en proceso de ejecución judicial.
- c) Se deberá ingresar un anticipo que variará de acuerdo a la siguiente escala:

Cantidad de Cuotas	Anticipo Mínimo
Hasta 24	10 %
Hasta 36	15 %
Hasta 60	20 %

En todos los casos el anticipo no podrá ser inferior al equivalente a dos cuotas libres de cargos financieros.

- d) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y su importe no podrá ser inferior al equivalente a 120 U.T. libres de cargos financieros para Personas Humanas, y a 240 U.T. libres de cargos financieros para Personas Jurídicas.
- e) Los pagos del anticipo y de las cuotas deberá efectuarse mediante débito directo en una cuenta bancaria.
- f) La Tasa de Interés correspondiente a la financiación del plan de facilidades de pago se graduará de acuerdo a la cantidad de cuotas en la que se suscriba el mismo y conforme al siguiente detalle:

Cantidad de cuotas	Interés de Financiación
Hasta 12	20 % de la tasa Art. 36º del C.F.
Hasta 24	25 % de la tasa Art. 36º del C.F.
Hasta 36	50 % de la tasa Art. 36º del C.F.

Hasta 48	80 % de la tasa Art. 36° del C.F.
Hasta 60	100 % de la tasa Art. 36° del C.F.

Para la confección de los planes de facilidades de pago, la Dirección General de Rentas utilizará el “Sistema de Amortización Francés” con cuota constante y amortización e interés variable.

ARTÍCULO 3°.- Previo a solicitar las facilidades de pago que se establecen por el presente régimen, los contribuyentes y responsables deberán presentar por cada impuesto u obligación tributaria las declaraciones juradas o documentación correspondiente, a efectos de la determinación de la deuda y su generación en el sistema de recaudación tributaria del Organismo, por los medios habilitados a tales fines. Respecto del Impuesto de Sellos se deberá presentar el o los instrumentos respectivos los cuales serán intervenidos insertándose el número de operación.

Una vez generado el Plan de Facilidades de Pago, el contribuyente o responsable, deberá firmar ante el funcionario actuante, el formulario del plan, el cual reviste la calidad de Declaración Jurada. Para el caso de personas jurídicas, el firmante deberá adjuntar copia del instrumento habilitante.

ARTÍCULO 4°.- Tal como lo establece el Artículo 2°, los pagos del anticipo y de las cuotas deberá efectuarse mediante débito directo en una cuenta bancaria del contribuyente titular o de un tercero que deberá prestar autorización en forma expresa, debiendo el contribuyente o responsable presentar un comprobante donde conste:

- a) Razón Social o Apellido y Nombre del titular de la cuenta.
- b) Entidad bancaria.
- c) Tipo y número de cuenta.
- d) C.B.U.

VENCIMIENTO DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 5°.- Al momento de generarse el Plan de Pago, se remite automáticamente la solicitud de débito bancario, cuyo débito en cuenta bancaria operará a las setenta y dos horas (72). El plan de pago quedará formalizado una vez acreditado el pago del anticipo.

Las cuotas vencerán el día 10 de cada mes. Si la confección del plan de pagos se efectúa entre el día uno (1) y el día veinte (20) del mes, la primera cuota vencerá el día 10 del mes inmediato siguiente, y si la solicitud del plan de pagos se efectúa después del día veinte (20), la primera cuota vencerá el día 10 del mes subsiguiente.

Para el supuesto de que a la fecha de vencimiento de una cuota no se efectivice su cancelación, se fijará un segundo vencimiento, el cual operará el día 20 del mismo mes, adicionándose los intereses devengados hasta esa fecha, previstos en el Artículo 36° del Código Fiscal de la Provincia.

El contribuyente o responsable deberá arbitrar los recaudos necesarios para que durante la vigencia de la misma, los fondos y autorizaciones para su débito se encuentren disponibles y que dicho lapso coincida con los días y horarios de prestación del servicio de la respectiva entidad de pago.

Por consiguiente, deberá estar disponible en la cuenta bancaria desde la cero hora de las fechas mencionadas, el importe necesario para cancelar la cuota que vence y, en su caso, la

correspondiente a los intereses resarcitorios.

REHABILITACIÓN DE CUOTAS

ARTÍCULO 6°.– Las cuotas que no hubieran sido debitadas en la fecha de vencimiento general (día 10), ni en su segundo intento de débito (día 20), podrán ser rehabilitadas por única vez hasta el día 3 del mes inmediato siguiente inclusive al del vencimiento de la cuota original, así como los respectivos intereses resarcitorios. Dicha opción deberá ser solicitada por el contribuyente y la misma se encontrará disponible una vez que la entidad bancaria acredite la falta de débito de la cuota, luego del segundo vencimiento (día 20).

ARTÍCULO 7°.– La rehabilitación podrá efectuarse por los siguientes medios de pagos:

- a. Débito Directo en la CBU informada para el plan de pagos.
- b. Orden de Pago Electrónico Tradicional.
- c. Orden de Pago Electrónico Interbanking.

La adhesión a los incisos b) y c) deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Generales N°s. 19/2.010 y 06/2.013.

ARTÍCULO 8°.– Asimismo, en caso de coincidir con el vencimiento de la cuota o mensualidad de otro plan de facilidades de pago vigente y no existan fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, la Dirección General de Rentas no establecerá prioridad alguna para el cobro de ninguna de ellas.

Por ello, el contribuyente o responsable deberá arbitrar los recaudos necesarios para que durante la vigencia del mismo, los fondos y autorizaciones para su pago se encuentren disponibles y que dicho lapso coincida con los días y horarios de prestación del servicio de la respectiva entidad de pago.

Por consiguiente, deberá estar disponible en la cuenta bancaria desde la cero hora de las fechas mencionadas, el importe necesario para cancelar la cuota que vence y, en su caso, la correspondiente a los intereses resarcitorios.

Cantidad de cuotas del plan	Cantidad de cuotas a rehabilitar
Hasta 12	2
Hasta 24	4
Hasta 36	6
Hasta 48	8
Hasta 60	10

CADUCIDAD

ARTÍCULO 10°.– El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia, ante la falta de pago del anticipo o de cualquiera de las cuotas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la presente Resolución, o de la cuota cancelación determinada según lo establecido en el Artículo 11° de la presente, en cuyo caso el Organismo podrá dar inicio sin más trámite a las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

DETERMINACIÓN DEL SALDO ADEUDADO

ARTÍCULO 11°.- Cuando resulte necesario determinar el saldo de deuda de un plan de pagos en cualquier momento y por cualquier circunstancia, antes de su cancelación, se procederá de la siguiente forma:

1. Se determinará el importe de capital amortizado a la fecha de generación del plan, considerando los pagos realizados durante su vigencia y los realizados con posterioridad a su caducidad, de acuerdo a lo siguiente:
 - Con respecto a los pagos efectuados durante su vigencia, se sumarán las cuotas de amortización de capital pagadas, a lo que se adicionará el anticipo y el importe que surja de lo establecido a continuación.
 - Con respecto a los pagos efectuados después de que la facilidad hubiera caducado, el importe total de cada una de las cuotas se considerará una obligación tributaria independiente, deflactándose hasta la fecha de generación del plan el importe total pagado de cada una de ellas, a la tasa establecida en el Artículo 36° del Código Fiscal, a los efectos de su cómputo para la determinación del importe amortizado con cada una.
2. Determinado el importe de capital amortizado de acuerdo a lo establecido en el punto 1°, se calculará el porcentaje de capital amortizado dividiendo dicho importe de capital amortizado, con el total de deuda consolidada a la fecha de generación del plan de pago.
3. Dicho porcentaje se aplicará sobre la totalidad de la deuda de origen sin intereses ni recargos, a fin de determinar el importe de capital de origen que se utilizará para cancelar total o parcialmente, según corresponda, cada uno de los períodos, comenzando con los más remotos. El saldo de capital impago así determinado, quedará sujeto a las normas previstas para los tributos desde su vencimiento originario.

REFINANCIACIÓN

ARTÍCULO 12°.- En los supuestos que se refinancien planes de pagos caducos, el anticipo a ingresar será el doble del establecido en el inciso c) del Artículo 2° ó Artículo 19° de la presente resolución, según corresponda, salvo que el importe resultante sea inferior al de dos (2) cuotas libres de cargos financieros en cuyo caso el importe del anticipo será éste último. Asimismo, la Tasa de Interés correspondiente a la refinanciación será equivalente a dos (2) veces la establecida en el inciso e) del artículo 2°, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 36 cuotas.

ARTÍCULO 13°.- Dispónese sólo una (1) refinanciación respecto de cada plan de pago que caduque y sólo podrá realizarse por idénticos períodos y/o conceptos incluidos en el plan de pagos que se refinancia.

CONSTITUCIÓN PE GARANTÍAS

ARTÍCULO 14°.- En los casos en que ésta Dirección considere necesario requerir la constitución de garantías reales (hipoteca, prenda, etc.) o personales de terceros solventes (aval, fianza, seguro de caución, etc.), los contribuyentes y responsables deberán ofrecer las

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

mismas en forma previa a la formalización de la solicitud. Cuando la solicitud de planes de facilidades de pago sea solicitada por Personas Jurídicas, será obligatoria la constitución de garantía personal por parte del presidente, gerente o administrador de la sociedad.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15°.– La cancelación total de un plan de facilidades de pago a través de un único pago cancelatorio, deberá ser solicitado por el firmante del plan. El sistema imprimirá la solicitud, que deberá ser firmada por el solicitante, en original y copia, y establecerá el importe y la fecha de vencimiento de la cuota cancelación.

Para determinar el importe de la cuota cancelatoria se procederá de la siguiente manera:

- a. Para los planes de pago que se encuentren vigentes: se reducirán los intereses financieros de las cuotas posteriores a vencer,
- b. Para los planes de pago caducos: se determinará aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 11° de la presente Resolución General

En el caso de haberse solicitado la cancelación de un plan de pagos vigente, se procederá a la baja del débito automático de las cuotas posteriores a vencer por lo cual la falta de pago de la respectiva cuota cancelación producirá la caducidad del plan de pagos.

ARTÍCULO 16°.– Para el otorgamiento definitivo del cese de actividad en el Impuesto a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales, el contribuyente deberá cancelar previamente todas las obligaciones pendientes de pago referidas al presente régimen de facilidades de pago.

ARTÍCULO 17°.– En todos los casos deberá formalizarse un plan de pagos para cada tributo, intereses, recargos, accesorios, y otro diferente para las multas.

Los saldos a favor de los contribuyentes o responsables, cualquiera sea la forma, procedimiento o concepto por los que se hayan determinado, podrán utilizarse para la cancelación total de planes de facilidades de pago pero no para cancelar anticipos o cuotas de los mismos.

ARTÍCULO 18°.– Los planes de pago formalizados antes de la fecha de vigencia de la presente resolución, se regirán por la normativa vigente al momento de su otorgamiento, con excepción de lo establecido en el Artículo 2°, inciso b) y los Artículos 12° y 13° de la presente.

PLANES DE FACILIDADES DE PAGOS POR DEUDAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 19°.– Cuando se otorguen planes de facilidades de pago para la regularización de deudas que se encuentren en proceso de ejecución judicial, regirán las mismas condiciones dispuestas para los planes de pago por deudas comunes, con excepción de la siguiente: El anticipo a ingresar variará de acuerdo a la siguiente escala, y no podrá ser inferior al equivalente a dos cuotas libres de cargos financieros:

Cantidad de Cuotas	Anticipo Mínimo
Hasta 24	20 %

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Hasta 36	25 %
Hasta 60	30 %

ARTÍCULO 20°.- El acogimiento al plan de pago implica el allanamiento a la acción impetrada por parte del Fisco de la Provincia y el desistimiento de todos los recursos administrativos y/o judiciales a la acción incoada, así como de las defensas que hubieran realizado los contribuyentes o responsables, referente a las obligaciones objeto de la regularización. También importa el reconocimiento liso y llano de la deuda impositiva y la renuncia expresa e incondicional al derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, recargos de intereses y multas.

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES
CONCURSADOS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21°.- Los contribuyentes y responsables y/o sus representantes legales que obtuviesen la homologación de acuerdos preventivos, originados en la tramitación de concursos preventivos, podrán ingresar las deudas relativas a todas las obligaciones tributarias, sus accesorios y multas firmes, devengadas con anterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo, y los accesorios de dichas deudas devengados a partir de la homologación del acuerdo hasta la consolidación, conforme al Régimen Especial de Planes de Facilidades de Pago que se establece en el presente título.

Podrán acogerse al presente régimen, los contribuyentes concursados y los acreedores y/o terceros interesados en adquirir las acciones o cuotas representativas del capital social de la empresa, conforme al procedimiento y limitaciones previstos en el Artículo 48° de la Ley N° 24.522 y sus modificatorias, una vez homologado el acuerdo.

ARTÍCULO 22°.- Deberán incluirse en el plan de facilidades de pago los créditos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Verificados y/o admisibles, inclusive en trámite de revisión.
- b) Los créditos verificados por vía incidental.

ARTÍCULO 23°.- Quedan excluidos del presente régimen los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente resolución hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros.

PROPUESTA DE ACUERDO

ARTÍCULO 24°.- Para el caso que se ofrezca un acuerdo preventivo para créditos quirografarios y/o créditos privilegiados, entre los que se encuentre el de éste Organismo, y a los efectos de considerar la posibilidad de prestar conformidad al mismo, la propuesta deberá observar los siguientes requisitos, excepto que corresponda aplicar lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 80° del Código Fiscal de la Provincia:

- A. Incluir la totalidad de la deuda indicada en el Artículo 22° de la presente.
- B. No contener quita ni espera alguna.
- C. La deuda deberá cancelarse dentro del término y de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente Resolución General.

ARTÍCULO 25°.- La solicitud respectiva deberá formalizarse mediante la presentación de una nota, en carácter de declaración jurada, ante la Supervisión Concursos y Quiebras de éste

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Organismo, con una antelación no inferior a veinte (20) días hábiles a la fecha de vencimiento del período de exclusividad, indicando:

- a) Razón Social o Denominación y/o Apellido y Nombre, C.U.I.T., y constituir domicilio en Salta, a los efectos del trámite.
- b) Propuesta de pago ofrecida, en términos claros y precisos.
- c) Adjuntar la documental respaldatoria.

De tratarse de entidades cuyos patrimonios sean adquiridos en el marco del procedimiento establecido en el Artículo 48° y concordantes de la Ley N° 24.522 y sus modificatorias, la solicitud deberá estar suscripta por el tercero interesado.

ARTÍCULO 26°.– La presentación que no se ajuste a lo establecido será rechazada sin sustanciación alguna.

TRATAMIENTO DE CRÉDITOS PRIVILEGIADOS

ARTÍCULO 27°.– Cuando se trate de planes de facilidades de pago por créditos privilegiados, los mismos se ajustarán a lo dispuesto en el presente apartado y artículos concordantes.

ARTÍCULO 28°.– El acogimiento deberá formalizarse por la totalidad de las deudas indicadas en el Artículo 22° de la presente Resolución, que los contribuyentes y responsables mantengan con éste Organismo, no resultando procedente la petición de facilidades de pago parciales.

ARTÍCULO 29°.– De tratarse de empresas adquiridas en el marco del procedimiento establecido en el Artículo 48° y concordantes de la Ley N° 24.522 y sus modificatorias, solo podrán acogerse al régimen de facilidades de pago una vez concluida la operación de compra de la entidad concursada y en el plazo que establece la mencionada ley.

ARTÍCULO 30°.– A los fines de formalizar su acogimiento al presente régimen, los contribuyentes y responsables deberán presentar, de corresponder, una nota en carácter de declaración jurada, informando las condiciones y forma de pago resultantes, con relación a los créditos quirografarios, debiendo presentar copia de la resolución por la que se aprueba y homologa el acuerdo propuesto.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31°.–El plan de facilidades de pago que se formalice, se ajustará a las mismas condiciones que se disponen para los planes de pago por deudas comunes y deberá ser formalizado dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del día posterior al de la Homologación del Acuerdo.

CADUCIDAD

ARTÍCULO 32°.– La caducidad del plan de pagos formalizado, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de éste Organismo, cuando se produzca cualquiera de las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de pago del anticipo o de cualquiera de las cuotas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° de la presente Resolución.
- b. Se declare la quiebra del concursado.

ARTÍCULO 33°.– De producirse la caducidad de la facilidad acordada éste Organismo

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

denunciará ante el Juez interviniente el incumplimiento y podrá requerir la declaración de quiebra.

REFINANCIACIÓN

ARTÍCULO 34°.- En los supuestos que se refinancien planes de pagos caducos, deberá atenderse a lo dispuesto por los Artículos 12° y 13° de la presente Resolución.

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES FALLIDOS

ARTÍCULO 35°.- Los contribuyentes y responsables en estado falencial, que soliciten la conclusión de la quiebra contando con el avenimiento de todos los acreedores; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 225° de la Ley N° 24.522 y sus modificatorias, podrán – a los efectos de obtener el consentimiento de éste Organismo– acordar un plan de facilidades de pago por las deudas devengadas con anterioridad a la fecha de declaración de quiebra, con más los intereses resarcitorios que correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

ARTÍCULO 36°.- Deberá formalizarse un plan de pagos por la totalidad de las deudas que los contribuyentes y/o responsables mantengan con éste Organismo, no siendo procedente la solicitud de planes de pago parciales.

ARTÍCULO 37°.- Las facilidades de pago deberán ajustarse a las condiciones dispuestas para la formalización de planes de facilidades de pago por deudas comunes, establecidas por la presente Resolución General.

ARTÍCULO 38°.- Las deudas incluidas en los planes de facilidades de pago deberán incluir los accesorios de dichas deudas devengados con anterioridad a la fecha del auto declarativo de quiebra, y hasta la fecha de consolidación que tendrá lugar con la formalización de la facilidad de pago que se acuerde.

ARTÍCULO 39°.- Cuando un fallido solicite un Plan de Pago es condición indispensable contar con la autorización judicial previa que le permita la suscripción del mismo conforme a lo dispuesto por el Art. 88°, inc. 5° de la Ley N° 24.522. Para el caso de que el fallido se presente con un tercero que se subroga en todas sus obligaciones para con ésta Dirección, el subrogante deberá ofrecer garantía suficiente la que será evaluada por el Organismo. Cuando el subrogante incurriera en incumplimiento, la Dirección se reserva el derecho de perseguir el cobro de la deuda, sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer en contra del fallido.

ARTÍCULO 40°.- La totalidad de las deudas comprendidas en los planes de facilidades de pago propuestos por el fallido, deberán ser garantizadas por un tercero quien revestirá el carácter de fiador solidario y principal pagador sin beneficio de excusión y división. En los casos en que ésta Dirección lo considere necesario, además de la fianza, podrá requerir una o más de las garantías que se señalan a continuación:

- a) Aval bancario.
- b) Caución de títulos públicos.
- c) Prenda con registro.
- d) Hipotecas.

Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, el contribuyente o responsable podrá ofrecer las citadas garantías al solicitar la facilidad de pago dispuesta en el presente

Capítulo.

ARTÍCULO 41°.– La solicitud de acogimiento al presente régimen deberá formalizarse mediante la presentación de una nota, en carácter de declaración jurada, ante la Supervisión Concursos y Quiebras de éste Organismo, indicando:

- a. Razón Social o Denominación y/o Apellido y Nombre, C.U.I.T., y constituir domicilio a los efectos del trámite. B. Propuesta de pago ofrecida, en términos claros y precisos, la que no podrá apartarse de los parámetros dispuestos por la presente Resolución General. En relación al garante, además de los datos indicados, la nota deberá contener los siguientes datos: a. Apellido y Nombre, C.U.I.T. y domicilio real.
- b. Detalle de la/las garantía/s ofrecida/s.
- c. Declaración del garante, asumiendo el compromiso ante ésta Dirección, de constituir en tiempo y forma la garantía por él ofrecida.

Dicha solicitud será resuelta por el Director General, dentro de los treinta (30) días, previo informe elaborado por la Jefatura del Subprograma Gestión de Cobros y la Supervisión Concursos y Quiebras.

ARTÍCULO 42°.– Para resolver sobre las solicitudes presentadas se considerarán, respecto del contribuyente o responsable, las siguientes pautas:

- a. Comportamiento fiscal del deudor.
- b. Posibilidad de continuación de la explotación con relación al pasivo total verificado en la quiebra.
- c. Informe producido por el síndico de la quiebra sobre la evolución de la empresa.
- d. Cualquier otro elemento de juicio, que se estime necesario a fin de considerar la viabilidad de la aceptación.

ARTÍCULO 43°.– El acto que apruebe el plan propuesto resolverá también la aprobación de las garantías ofrecidas, debiendo indicar el plazo para su constitución. La aprobación o rechazo del plan propuesto será notificada al contribuyente, al garante y al síndico interviniente a partir de que, de corresponder, se constituyan las garantías aprobadas. La eficacia de la facilidad de pago aprobada, estará sujeta a la efectiva conclusión del proceso falencial por avenimiento, dentro de los noventa (90) días de otorgado el plan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 44°.– Deróganse las Resoluciones Generales N°s. 20/2.014 y 19/2.015, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 45°.– La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2.018.

ARTÍCULO 46°.– Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 47°.– Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.–

Trogliero

Recibo sin cargo: 100007600
Fechas de publicación: 02/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064128

Salta, 26 de diciembre de 2.017

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/2.017**

VISTO:

La Resolución General N° 8/2.003; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece y regula el régimen de Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que el artículo 6° de la citada normativa, modificado por Resolución General N° 03/2.016, estableció el monto mínimo no sujeto a retención en doce mil ochocientas unidades tributarias (12.800 U.T.);

Que en virtud del Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2.017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la ciudad autónoma de Buenos Aires aprobado por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, se promulgó la Ley N° 8.064, que además de modificar alícuotas respecto a determinadas actividades, fija la unidad tributaria en pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50 centavos);

Que a los fines de implementar las modificaciones previstas en los artículos 2°, 3°, 6° y 8° de la Ley N° 8.064, resultaría conveniente otorgar un plazo prudencial para que los Agentes de Retención adecúen sus procesos internos y los sistemas informáticos necesarios para su debido cumplimiento;

Por ello, y de conformidad con lo establecido por los artículos 5°, 7° inciso 8) y 173° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 6° de la Resolución General N° 8/2.003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6° Se practicará retención cuando el monto o importe bruto de cada operación y/o pago supere la suma equivalente al importe que resulte de mil doscientas ochenta unidades tributarias (1.280 U.T.) salvo que sean de aplicación los incisos c) o d) del artículo 5° de la presente".

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de hasta sesenta (60) días corridos a partir de la vigencia de la Ley N° 8.064, a los Agentes de Retención para adecuar los procesos internos y los sistemas informáticos conforme a lo expuesto en el cuarto considerando de la presente, debiendo continuar aplicándose, en ese período, las normativas vigentes al 31/12/2.017.

ARTÍCULO 3°.- Derogar la Resolución General N° 03/2.016 a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Trogliero

RESOLUCIONES

Salta, 28 de diciembre de 2.017

PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESOLUCIÓN N° 694

VISTAS:

Las necesidades de adoptar disposiciones reglamentarias para la implementación de la Ley N° 7.690 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones establecidas por los Arts. 81 y 82, se ha considerado conveniente adoptar criterios organizativos que permitan a las Fiscalías desarrollar procesos de análisis e intervención más profundos y efectivos respecto de los fenómenos que responden a parámetros de delincuencia organizada.

Que, a ese objetivo, respondió la reciente instauración de la UFINAR, dedicada a la profundización de la persecución penal de la narcocriminalidad, donde se ha concretado un modelo de trabajo especializado, basado en un proceso de integración entre el Ministerio Público Fiscal y la Policía de la Provincia.

Que se ha constatado que los delitos contra la propiedad resultan frecuentemente cometidos por organizaciones que llevan a cabo una actividad transversal a las zonas en que dividen su intervención las unidades de las fiscalías y las comisarias, lo que demanda que se generen nuevos criterios de actuación del Ministerio Público Fiscal y de la policía para evitar la fragmentación de la información necesaria para una persecución penal más eficiente.

Que, cabe ahora, conforme a los mismos parámetros adoptar medidas reglamentarias para que dicha optimización de la persecución penal se cumpla también en los delitos contra la propiedad, en tanto suelen ser consecuencia del accionar estable de organizaciones delictivas.

Que para ello se han llevado a cabo las correspondientes evaluaciones conjuntas con el Ministerio de Seguridad de la Provincia, de las que surgen condiciones adecuadas para la implementación de una fiscalía especializada que actúe en directa relación con organismos policiales encargados del análisis criminal e investigación de los delitos contra la propiedad.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

I- **CREAR** la Unidad Fiscal contra Robos y Hurtos (UNICROH), que tendrá a su cargo las actuaciones relativas a los delitos de robo y hurto cometidos en la ciudad de Salta, excepto los casos en que resulte aplicable el proceso sumarísimo, conforme a las pautas indicadas en el Anexo de la presente.

II. **ESTABLECER** que dicha Unidad estará a cargo del Fiscal Penal Dr. Federico Jovanovics

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Torino.

III. DEJAR ESTABLECIDO que la mencionada unidad se vinculará con un área de análisis criminal y otra de investigaciones de la Policía, integrada por efectivos seleccionados de conformidad con lo indicado en el respectivo convenio.

IV. DISPONER que la coordinación y supervisión del proceso de instalación de la unidad aquí creada se cumpla por el Dr. Leandro Joaquín Flores y la Lic. Patricia Gabriela Aballay.

V. DISPONER que la mencionada Unidad inicie su funcionamiento a partir de la disponibilidad de todos los recursos que se individualicen en el respectivo Convenio con el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

VI. INSTRUIR a la Dirección de Informática para que efectúe las adaptaciones necesarias para la implementación de lo dispuesto.

VII. REMITIR copia de la presente al Sr. Ministro de Seguridad y Jefatura de Policía de la Provincia.

VIII. MANDAR se registre, notifique y publique la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – Dr. Leandro J. Flores,
SECRETARIO LETRADO**

VER ANEXO

Valor al cobro: 0002 – 00007627
Fechas de publicación: 02/01/2018
Importe: \$ 3,000.00
OP N°: 100064135

Salta, 28 de diciembre de 2.017

**PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESOLUCIÓN N° 695**

VISTAS:

Las Leyes N°s. 7.857 y 7.888, la Convención de Belem do Pará; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia de género debe ser enfrentada desde los distintos ámbitos institucionales adoptando todas las medidas tendientes a erradicarla, tal como lo dispone el Art. 7 de la Convención de Belem do Pará; desde ese punto de vista, se advierte que no serían adecuadas ni suficientes las decisiones de la justicia que revisten un carácter simplemente declarativo, y que desaprovechan la oportunidad de imponer reglas de conducta a los violentos que incidan en su comportamiento futuro.

Que, por ello, las decisiones judiciales que declaran que un hecho delictivo se ha cometido en contexto de violencia de género y dan lugar a una condena de ejecución condicional, deben ir, cuando ello es considerado conveniente y eficaz, acompañadas de la imposición de reglas de conducta que incidan sobre los agresores, conforme lo autoriza el Art. 27 bis inciso 6 del Código Penal, para asegurar que esos pronunciamientos tengan el

efecto disuasivo inherente a toda condena.

Que en éste sentido, en el ámbito de la Unión Europea se han venido desarrollando experiencias altamente positivas por medio del sometimiento del condenado a tratamientos que se proponen incidir en las causas que originan la violencia de género, partiendo de la base que éste es un problema con profundas raíces en aspectos culturales y educacionales que se encuentran científicamente individualizados.

Que en ese orden los sistemas de intervención con hombres violentos toman precisamente en consideración la existencia de creencias sociales rígidas que determinan posicionamientos de control y poder de los hombres respecto de las mujeres, y se proponen dismantelar los fundamentos socioculturales en los cuales se sustenta la violencia de género, actuando desde distintas áreas: cognitiva, afectiva y conductual/interaccional; asimismo, se busca incidir en los condenados con el objeto de que acepten su responsabilidad por sus actos y su posibilidad de reorientar su conducta para evitar futuros hechos de violencia.

Que la Procuración General de la Provincia de Salta, a partir de la gestión del Licenciado Andreu Estela Barnet, Jefe de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial de Barcelona, obtuvo el apoyo necesario para el diseño de un programa de tratamiento de violentos en medio libre, aplicable en nuestro ámbito, para lo cual se conformó una compleja organización integrada por el Instituto de Psicología Forense, la Fundación IRes, la Dirección General de Servicios Penitenciarios de la Generalitat de Catalunya y la Universidad de Barcelona.

Que durante el mes de octubre del corriente año las licenciadas Laura Figueroa y María Cristina Lozano Pérez, que se desempeñan en el Ministerio Público Fiscal de Salta, concurren a la ciudad de Barcelona donde tomaron conocimiento de la experiencia allí desarrollada y tuvieron acceso a los criterios que se aplican para modificar las tendencias a la agresión de personas condenadas por violencia de género, cumpliendo con una actividad intensiva que incluyó la guía por parte de profesionales de las entidades antes nombradas para diseñar un programa útil para las necesidades de nuestro medio.

Que las licenciadas Figueroa y Lozano López han presentado a ésta Procuración General una propuesta para el inicio de aplicación de actividades de intervención sobre violentos que se estima satisfactorias, habiéndose, además, verificado que existen condiciones y recursos adecuados para su implementación.

Por ello;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

I. CREAR el Programa de Intervención con agresores de violencia de género, que se registrará conforme a las pautas que se establecen en el Anexo de la presente.

II. DEJAR establecido que dicho programa tendrá por objeto generar intervenciones de carácter grupal que se impusieron como regla de conducta en el marco de las condenas de ejecución condicional a hombres autores de hechos cometidos en contexto de violencia género.

III. AFECTAR al mencionado programa a las licenciadas Laura Figueroa y María Cristina Lozano Pérez, quienes ejercerán la coordinación y efectuarán las propuestas necesarias para su mejoramiento.

IV. AFECTAR a las licenciadas en trabajo social María Fernanda Lerma y Silvana Beatriz Lizárraga para que colaboren en la aplicación del programa.

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

V. **DISPONER** que la Sra. Secretaria Letrada de la Procuración General de la Provincia Dra. María de los Milagros Ward esté a cargo de la supervisión del programa.

VI. **FIJAR** como primer ámbito de aplicación territorial la ciudad de Salta, debiendo la oficina de supervisión y las profesionales a cargo del programa presentar las respectivas propuestas para su ampliación.

VII. **INSTRUIR** a los Fiscales Penales de Violencia de Género del Distrito Judicial del Centro para que evalúen la inclusión de personas condenadas mediante la modalidad de ejecución condicional en el referido programa, a cuyo fin solicitarán a las licenciadas a cargo de las actividades un informe sobre necesidad y eficacia.

VIII. **ORDENAR** que por Dirección de Informática se efectúen las adecuaciones necesarias para la implementación del mencionado programa.

IX. **MANDAR** se registre, notifique y publique la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – Leandro J. Flores,
SECRETARIO LETRADO –

VER ANEXO

Valor al cobro: 0002 – 00007627
Fechas de publicación: 02/01/2018
Importe: \$ 12,400.00
OP N°: 100064134

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESERVA NACIONAL PIZARRO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2.017

Lugar y Fecha: Orán – Salta 19 de diciembre 2.017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales – Reserva Nacional Pizarro

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 01 Ejercicio: 2.017

Clase: De Etapa Única Nacional

Modalidad: Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificaciones y/o complementarios, por sistema de ajuste alzado y presupuesto oficial.

Expediente N°: 804/2.017.

Rubro Comercial: (84) Construcción

Objeto: OBRA CENTRO ADMINISTRATIVO RESERVA NATURAL PIZARRO

Presupuesto Oficial: Pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000).

Garantía de Mantenimiento de Oferta: (1% del valor del presupuesto oficial total) pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$ 12.500,00)

Consulta y Retiro

Lugar – Dirección: El presente pliego podrá ser retirado, en la Intendencia de la Reserva

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Nacional Pizarro, sito en calle 9 de Julio N° 163 – San Ramón de la Nueva Orán – C.P.: 4.530 provincia de Salta, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. – Teléfono: 03878-423330 y en la Coordinación Contrataciones. Alsina N° 1.418 – 4º piso oficina – 405 C.A.B.A, en el horario de 10:00 a 13:00 horas, o en sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.

Plazo y Horario: Hasta el día 23 del mes de enero del año 2.018, en el horario de 8:00 a 14:00 Hs. en la Intendencia de la Reserva Nacional Pizarro y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Casa Central de 10:00 a 13:00 Hs.

Costo del Pliego: Pesos seiscientos (\$ 600)

Presentación de Ofertas

Lugar – Dirección: En la Intendencia de la Reserva Nacional Pizarro, sito en calle 9 de Julio N° 163 – San Ramón de la Nueva Orán – C.P.: 4.530 – provincia de Salta.

Plazo y Horario: Hasta las 11:00 horas del día 15 del mes de febrero del año 2.018.

Acto de Apertura

Lugar – Dirección: En la Intendencia de la Reserva Nacional Pizarro, sito en calle 9 de Julio N° 163 – San Ramón de la Nueva Orán – C.P.: 4.530 – provincia de Salta.

Día y Hora: A las 12:00 horas del día 15 del mes de febrero del año 2.018.

Observaciones Generales

Solicitud de Consultas y Aclaraciones al Pliego: los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes hasta el 1 de febrero.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y a todos los adquirentes de pliegos hasta el día 06 de febrero de 2.018, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

José W. Aramayo, GUARDAPARQUE

Factura de contado: 0001 – 00075579
Fechas de publicación: 29/12/2017, 02/01/2018, 03/01/2018, 04/01/2018, 05/01/2018, 08/01/2018, 09/01/2018, 10/01/2018, 11/01/2018
Importe: \$ 8,640.00
OP N°: 100063965

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 355/17

Objeto: ADQUISICIÓN DE 30.000 MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA.

Observaciones: Se Aceptaran Cotizaciones por una Menor Cantidad de Módulos (A Partir de 500 Unidades en Adelante).

Organismo Originante: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Expediente: 1090234-267379/2.017-0.

Destino: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Fecha de Apertura; 17/01/2.018 – **Horas:** 10:00

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Precio del Pliego; \$ 3.000,00 (pesos tres mil con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0941367840-4 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. María Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00007628
Fechas de publicación: 02/01/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100064136

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/17

Objeto: ADQUISICIÓN IMPRESIÓN DE TRÍPTICOS

Expte. N° 0100321- 289.237/17-0

Fecha de Apertura: 09-01-18- **Horas:** 10:00

Destino: Dirección General de Coordinación Epidemiológica

Monto Oficial: \$ 128.640,00

Precio de Pliego: 140,00

Venta de Pliego: Programa de Tesorería

Apertura de Sobres: Programa Abastecimiento

Domicilio: Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/N° block 2 planta alta

Tel./Fax: 0387-4360017

Email: comprasmsp@salta.gov.ar

Nota: Inscripción previa en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Domicilio: Pueyrredón N° 74 – Teléfono 0387-421 0083

C.P.N. Mariano Porrati, DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO

Factura de contado: 0001 – 00075668
Fechas de publicación: 02/01/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064100

CONCURSOS DE PRECIOS

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
CONCURSO DE PRECIO N° 10/17

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO CON DESTINO A CONSULTORIOS DE ADOLESCENCIA – HPMI S.E.

Expte. N°: 0100244-11878117-0

Fecha de Apertura: 17/01/2.017 – **Horas:** 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 53.340,00.

Precio del Pliego: Sin costo

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento–Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) – 4325058 – 4325096

E-Mail: sagimenez@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFE DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00007623

Fechas de publicación: 02/01/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064103



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

EDICTOS DE MINAS

MIRCOS 3 – EXPTE. N° 22.144

El Dr. Gabriel Chiban, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que: Minera Ansotana S.A., en Expte. N° 22.144, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de minerales diseminados de mica, cuarzo, fedespato, litio, niobio y tantalio, ubicado en el Dpto.: La Poma, Lugar: Pozo Bravo; la mina se denominará: Mircos 3; las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P. M. D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

	Y	X
1	3461446.02	7263473.78
2	3461446.02	7265448.46
3	3476609.00	7265448.46
4	3476609.00	7263473.78
5	3467438.79	7263473.78
6	3467491.99	7263686.33
7	3463611.68	7264657.50
8	3463315.42	7263473.78

PMD: Y: 3465397.10 – X: 7264591.15

Cerrando la superficie registrada en 2.706 Has. 3.362 m2. Los terrenos afectados son de propiedad privada: Mat. N° 28, Dpto. de La Poma: Compañía Agropecuaria del Valle Calchaquí S.R.L. Sirva la presente de atenta nota de citación.
Salta, 14 de diciembre de 2.017.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075673
Fechas de publicación: 02/01/2018, 08/01/2018, 16/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064107

PESCADO 2 – EXPTE. N° 18.664

El Dr. Daniel Enrique Marchetti Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. que el Sr. Ramon Tuma S.A. ha solicitado la renovación de concesión de la Cantera PESCADO 2 – Expediente N° 18.664, ubicada en el departamento Orán, en la provincia de Salta.

Ubicación según Coordenadas Planas Gauss Krügger POSGAR 98

Delimitación de la superficie

PUNTO	Y	X
-------	---	---

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

1	4357215.79	7462359.55
2	4357103.58	7462204.55
3	4356955.45	7462241.34
4	4356909.86	7462426.44
5	4356442.74	7462502.73
6	4355935.13	7462978.11
7	4355671.54	7462821.61
8	4355574.91	7463003.12
9	4355403.19	7462930.17
10	4355105.72	7462950.18
11	4355029.33	7463044.56
12	4354919.70	7463076.96
13	4355013.54	7463192.34
14	4355742.10	7463109.67
15	4356248.00	7462953.83
16	4356894.31	7462633.38

Superficie: 50 ha. 3.272 m²
Secretaría, 28 de noviembre de 2.017

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075609
Fechas de publicación: 26/12/2017, 02/01/2018, 09/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064016

JUAN MANUEL II – EXPTE. N° 22.873

Dr. Gabriel Chiban – Juez Interino – Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Art. 57 del Código de Procedimiento Minero de la Prov. de Salta, 51 y 53 del Código de Minería, que Corriente Argentina S.A., en Expte. N° 22.873 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y cobre ubicado en el departamento: Los Andes, distrito: Taca Taca, lugar: Taca Taca. La mina se denominará Juan Manuel II. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son los siguientes.

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar – 94

P.M.D: X: 7284514.58 Y: 2605028.92

X	Y
7288139.00	2603910.00
7288139.00	2607803.61
7287861.00	2607812.00
7287229.33	2606685.58
7283489.31	2608892.12

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

7283814.41	2609467.00
7282288.97	2609451.58
7282289.00	2603910.00

La superficie concedida es 2.445,15 has.

La presente citación es a los efectos que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días. Los terrenos son de propiedad Fiscal.

Salta, 30 de noviembre de 2.017.

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075505
Fechas de publicación: 18/12/2017, 26/12/2017, 02/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100063854

CASANDRA II – EXPTE. N° 22.794

El Dr. Gabriel Chiban, Juez Interino de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado Dec.–Ley N° 456/97) que Rodrigo Martin Castañeda Nordmann, Silvia Elena Alonso y Marcela Inés Casini – en el Expte. N° 22.794 – ha manifestado descubrimiento de litio y borato en el departamento Los Andes, distrito Centenario, paraje Ochaqui. La mina de denominará Mina Casandra II. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son:

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar – 94

- 1) X=3444120.00 Y=7287466.00
- 2) X=3450524.00 Y=7287466.00
- 3) X=3450524.00 Y=7285640.00
- 4) X=3444120.00 Y=7285640.00

P.D.M.: X: 3446320.00 Y: 7286830.00

Superficie: 1.169 has. 3704 m²

Los terrenos son de propiedad fiscal.

Secretaría, 05 de diciembre 2.017.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075494
Fechas de publicación: 18/12/2017, 26/12/2017, 02/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100063840

VITTORI Y BANDI I – EXPTE. 22.405

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

El Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que los señores Raul Eduardo Vittori, D.N.I. N° 11.413.837; Adalberto Bandi, D.N.I. N° 7.637.297, han solicitado la petición de mensura de la mina Vittori y Bandi I, ubicada en el departamento Rosario de Lerma, que tramita por Expediente N° 22.405 del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, y se determina de la siguiente manera

Ubicación de la Mina

Coordenadas Gauss Krüger

Sistema Posgar 94

1	Y=3504823,77	X=7255750,59
2	Y=3508261.91	X=7255750,59
3	Y=3508261.91	X=7246852,06
4	Y=3504823.77	X=7246852,06

P.M.D. : Y= 3506656.42 X= 7249561.72

Labor Legal: X= 7249561.72 Y= 3506656.42

Superficie Registrada: 3.059 Has. 4.392m²

Los terrenos afectados corresponden a los inmuebles identificados como: i) Matrícula 433, Finca Tin Tin y Ciénaga Grande, Dpto. Cachi, el cual se encuentra Registrado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, a nombre del Estado Nacional y ii) Matrícula 575, Finca Potrero del Cerro Negro o Corrales Grandes, Partido: Patahuasi, Dpto. Rosario de Lerma, registrado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, a nombre de: Casimiro Zerpa; Teodosio Zulca de Copa; Lucía Zulca de Chocobar; Martina Zulca Zerpa; Ciriaco Zulca Zerpa; María Julia Farfan Farfan de Zulca; Elíseo Vilte; Fredeslindo Vilte; Elíseo Vilte (h); Tomas Zerpa; Bartolomé Zulca; Sebastiana Escalante de Zulca; Benita Flores, L.C. N° 2.287.771; Asunción Olimpia Vilte, L.C. N° 3.023.097 y Ángel Eduardo Vilte D.N.I. N° 7.257.020.

Mina colindante: Vittori y Bandi – Expte. N° 22.404

Secretaría: Salta, 01 de noviembre de 2.017.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075431

Fechas de publicación: 11/12/2017, 20/12/2017, 02/01/2018

Importe: \$ 690.00

OP N°: 100063758

VITTORI Y BANDI VII – EXPTE. N° 22.411

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que los señores Raul Eduardo Vittori, D.N.I. N° 11.413.837 y Adalberto Bandi, D.N.I. N° 7.637.297, han solicitado la petición de mensura de la mina Vittori y Bandi VII, ubicada en el departamento Rosario de Lerma, que tramita por Expediente N° 22.411 y se determina de la siguiente manera:

Ubicación de la mina:

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Coordenadas Gauss Krüger
Sistema Posgar 94

1	Y=3511480,11	X=7236633,55
2	Y=3515545,08	X=7236633,55
3	Y=3515545,08	X=7229560,22
4	Y=3511480,11	X=7229560,22

P.M.D. : Y= 3514408.18 X= 7235449.65

Labor Legal: X= 7235449.65 Y= 3514408.18

Superficie registrada: 2875 Has.2874m2

Los terrenos afectados corresponden a los inmuebles identificados como: i) Matrícula 116, Dpto. Rosario de Lerma. Sin Antecedentes de Título.-ii) Matrícula 501 finca Cuevas, Dpto. Rosario de Lerma, Registrado: en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, a nombre de Tapia Borjas; iii) Matrícula 502 Finca Cerro Negro, Dpto. Rosario de Lerma. Registrado en la Dirección General de Inmuebles a nombre de: Provincia de Salta y iv) Matrícula 540, Dpto. Rosario de Lerma. Partido: Del Manzano, Terreno en la Finca Cerro Negro del Tirado, Registrado: en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, a nombre de Burgos, Esteban mina colindante: Vittori y Bandi VI, Expte. N° 22.410.

Secretaría: Salta, 24 de octubre de 2.017.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075430

Fechas de publicación: 11/12/2017, 20/12/2017, 02/01/2018

Importe: \$ 690.00

OP N°: 100063757

SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Sur-Metán, Pcia. de Salta, en los autos: **SUCESORIO DE CERMESONI, MARCELA RITA – EXPTE. N° 20.727/17**, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial.

San José de Metán, 12 de diciembre de 2.017.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075690

Fechas de publicación: 02/01/2018, 03/01/2018, 04/01/2018

Importe: \$ 1,200.00

OP N°: 100064133

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

en lo C. y C. de 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea en el **EXPEDIENTE N° B-9577/90**, caratulado: **LEONARDI, ERNESTO DAVID RAMON – MARTINEZ, MARIA INES S/SUCESORIO**, declarar abierto el sucesorio de Da. Maria Ines Martinez, D.N.I. N° 3.537.907 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C.N. Ley N° 26.994) y en un diario de circulación comercial masiva citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza Interina – Dra. Sandra Carolina Perea – Secretaria.

Salta, noviembre 27 de 2.017.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075672
Fechas de publicación: 02/01/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064106

La Dra. Guadalupe Valdes Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Gabriela Veggiani, en los autos caratulados **CORDOVA, CONCESA MÁXIMA S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 609.867/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 C.C. y C.N.). Dra. Guadalupe Valdes Ortiz, Jueza, Dra. Gabriela Veggiani, Secretaria.

Salta, 20 de diciembre de 2.017.

Dra. Gabriela Veggiani, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075667
Fechas de publicación: 02/01/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064098

La Dra. Grisela Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Gonza, con domicilio en Avda. Mosconi N° 1.461 – Ciudad Judicial de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, en los autos caratulados: **HERRERA, RICARDO MARIO – SUCESORIO – EXPTE N° 45.233/17**. Cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Ricardo Mario Herrera – D.N.I. N° 7.221.946, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Andrea Gonza – Secretaria.

Tartagal, 10 de noviembre de 2.017.

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Dra. Blanca Alicia Roble, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075630
Fechas de publicación: 28/12/2017, 29/12/2017, 02/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064051

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Ines de la Zerda, en los autos caratulados: **MARKOW, FABIO MARTIN – SALAZAR, AGUEDA ARGENTINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 554.900/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 C.C.C.N.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 inc. 23 C.P.C.C.).

Salta, 19 de septiembre de 2.017.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007804
Fechas de publicación: 02/01/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010766

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. José Antonio Morillo, en los autos caratulados: **ARAMAYO PADILLA, CASIMIRO; CORIA, GENARA S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N°578.101/16**, ha resuelto, declarar abierto el juicio sucesorio de Casimiro Aramayo Padilla y Genera Coria y/o Jenara Coria, y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.y C.

Salta, 20 de diciembre de 2.017.

Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00007803
Fechas de publicación: 02/01/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010765

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **SALAZAR MARIA TERESA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 510.001/15**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C.N.), citando a todos los que se

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 22 de noviembre 2.017.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001491
Fechas de publicación: 02/01/2018
Sin cargo
OP N°: 400010764

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Lucia Lopez Mirau, en los autos: **MEDINA, ROBERTO ARMANDO – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 594.419/17**, cita por edicto que se publica durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 C.C. y C.N.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de su publicación, comparezcan a hacerlos valer.

Salta, 19 de diciembre de 2.017.

Dra. Lucia Lopez Mirau, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007802
Fechas de publicación: 02/01/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010763

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación del Distrito Judicial Centro. Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **SEGURA, CANDELARIA DEMETRIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 599.392/17**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 20 de diciembre de 2.017.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007800
Fechas de publicación: 29/12/2017, 02/01/2018, 03/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010760

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **SARAVIA, LEONARDO ALEJANDRO P/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 598.033/17**, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.y.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.
Salta, de diciembre del 2.017.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007793
Fechas de publicación: 28/12/2017, 29/12/2017, 02/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010752

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación, Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma, en los autos: **CRUZ, ALFIO AGUSTIN – SUCESORIO – EXPTE. N° 20.692/17**, dispuso declarar abierto el juicio sucesorio del Sr. Cruz, Alfio Agustin – D.N.I. N° 18.504.178 y citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.
San José de Metán, 10 de noviembre de 2.017.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007790
Fechas de publicación: 28/12/2017, 29/12/2017, 02/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010749

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Andrea Gonza, en los autos caratulados: **HOYOS, LUCIA C/BACA ROJAS, ALCIDES – SINCLAIR, SARA S/POSESIÓN VEINTEAÑAL Y/O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPEDIENTE NÚMERO VEINTUN MIL CINCUENTA Y UNO BARRA DOS MIL ONCE**, cita y emplaza a los herederos o representante legal de Baca Rojas, Alcides y Sinclair Sara Concepcion, para que en el término de cinco días comparezcan por si, con patrocinio letrado o apoderado a hacer valer sus derechos en éstos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (Art. 541 inc. 3 del C.P.C. y C.). Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.
Tartagal, 10 de noviembre de 2.017.

Dra. Blanca Alicia Roble, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007595
Fechas de publicación: 29/12/2017, 02/01/2018, 03/01/2018
Sin cargo

La Dra. Guadalupe Valdez Ortiz, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nomin., del Distrito Judicial Centro, sito en la calle Avda. Memoria, Verdad y Justicia s/N°, piso 1°, Ciudad Judicial de la ciudad y provincia de Salta, Secretaría Interina de la Dra. Victoria Amieva, en los autos caratulados: **PAIRUMANI, RUT LILIAN C/ESPÍNDOLA, MIRTA ELENA S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – ANOTACIÓN DE LA LITIS – EXPTE. N° 543.169/16**, cita a la Sra. Mirta Elena Espíndola, D.N.I. N° 5.891.087, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y un diario de circulación local en Oberá de la provincia de Misiones, para que en el término de seis (6) días con más 15 días en razón de la distancia contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que la represente en el juicio (Art. 343, segunda parte del Código Procesal Civil y Comercial de Salta).

Salta, 26 de octubre de 2.017.

Dra. Victoria Amieva, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0004 – 00007797
Fechas de publicación: 28/12/2017, 29/12/2017, 02/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010756

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **KAPLUN, SAMUEL POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° C-12201/98**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que con fecha **13 de noviembre de 2.018**, se ha declarado la quiebra del Sr. Samuel Kaplun, D.N.I. N° 7.240.749 con domicilio real en calle San Luis N° 325 y domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle España N° 991, ambos de ésta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **22 de febrero de 2.018** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar ante el Síndico **los pedidos de verificación**, pudiendo hacerlos por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta (Art. 202 de la L.C.Q.). 5) El día **10 de abril de 2.018** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual de Créditos** (Arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **23 de mayo de 2.018** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 39, 200 y 268 de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

en la suma de \$ 900,00, que será aplicable a todos los pedidos, sean presentados a la Sindicatura, o tramitados por vía incidental por ante el Juzgado (Art. 32 de la L.C.Q.) 8) . Se comunica que ha sido designado como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso la C.P.N. Mirta Azucena Gil de Cortez, con domicilio en Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos, de ésta ciudad donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos, con día y horario de atención el de martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas. Asimismo, se hace conocer que el último día fijado como vencimiento del plazo para la verificación de créditos, se extiende el horario hasta horas 22:00.
Salta, 22 de diciembre de 2.017.

Dr. Pablo Muñoz, JUEZ – Dra. Claudia Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00007615
Fechas de publicación: 28/12/2017, 29/12/2017, 02/01/2018, 03/01/2018, 04/01/2018
Importe: \$ 1,965.00
OP N°: 100064061

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría Int. de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **JUAREZ, DANIEL GASTON – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP-611545/17**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 06/12/2.017 en el que se hizo saber que en fecha 06 de diciembre de 2.017 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. DANIEL GASTON JUAREZ, D.N.I. N° 29.729.487, C.U.I.L. N° 20-29729487-4, con domicilio real en calle Juramento N° 1.340, Dpto. 3, Villa Belgrano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de ésta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de diciembre de 2.017 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Rafael Gerardo Peñalva, D.N.I. N° 10.581.386, Matrícula N° 1.094, con domicilio en calle Rivadavia N° 880 – 2° Piso, de ésta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 hs. en el citado domicilio. Igualmente SE HA FIJADO el día **20 de marzo de 2.018** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día **07 de mayo de 2.018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día **19 de junio de 2.018** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, de diciembre de 2.017.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00007613
Fechas de publicación: 27/12/2017, 28/12/2017, 29/12/2017, 02/01/2018, 03/01/2018
Importe: \$ 1,150.00
OP N°: 100064042

EDICTOS JUDICIALES

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

El Juez de Primera Instancia de Personas v Familia 2° Nominación, Dr. Victor Raul Soria, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: **WILLIAMS, ANA INES C/MEDINA, JERONIMO FERNANDO POR PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD –EXPTE. 470.390/14**, cita y emplaza al Sr. Medina, Jeronimo Fernando, para que en el término de nueve días, de la última publicación, tome intervención y haga valer sus derechos en éste juicio, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.).
Salta, 4 de diciembre de 2.017.

Dra. Alejandra Diez Barrantes, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075653
Fechas de publicación: 29/12/2017, 02/01/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100064076

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Analia Valdez Lico, en los autos caratulados: **ALTEZ TISEIRA, DULCE ABRIL C/ALTEZ OSCAR JAVIER – QUERO, JAIME FRANCISCO – TISEIRA, SANDRA DANIELA S/IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN – EXPTE. N° 585839/17**, cítese al Sr. Oscar Javier Altez, con documento de identidad N° 92.948.596 por edictos, que se publicarán por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en el juicio, dentro de los nueve (9) días de última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarle para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
Salta, 15 de diciembre de 2.017.

Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075651
Fechas de publicación: 29/12/2017, 02/01/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100064075



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

AVISOS COMERCIALES

MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. – MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL –

En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre en fecha 29 de noviembre del año 2.017 en el domicilio de la calle Los Cardones N° 270; Tres Cerritos, Salta, se reúnen la totalidad de los socios de MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. a saber la Sra. Eleonor Morillo y el Sr. Mario Fernando Trippel y manifiestan que se encuentra el 100% del capital societario, a los efectos de celebrar el siguiente punto del día: Aumento de Capital Social: Toma la palabra el Sr. Mario Fernando Trippel y manifiesta que debido a la modificación del objeto social resultó en Asamblea del 22 de noviembre de 2.016, mediante Acta N° 10 por la cual se decidiera en modificar la cláusula tercera, a fin de incorporar a la sociedad el rubro de transporte de bienes y pasajeros, en virtud a que en la práctica se implementó desde hace tiempo y se requiere autorización de la actividad competente. Para dicha modificación resulta imperioso el aumento del capital social a la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil). La misma quedará integrado en su totalidad con los resultados no asignados acumulados según refleja el ejercicio cerrado el 31/06/2.017 en el Balance General. Se debate el tema y se aprueba por unanimidad. De ésta manera la cláusula cuarta del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: *El capital social se fija en \$ 500.000 (pesos quinientos mil) dividido en 200 cuotas sociales de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: EL Sr. Mario Fernando Trippel, el 50% del capital, o sea 100 cuotas de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) cada una, que hacen un total de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) y la Sra. Eleonor Morillo el 50% del capital, o sea 100 cuotas de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) cada una , que hacen un total de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). EL capital es integrado en éste acto.*

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 26/12/2.017

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075685

Fechas de publicación: 02/01/2018

Importe: \$ 600.00

OP N°: 100064123

DISTRIBUIDORA JOBRUVAL S.R.L. – DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE

Se comunica que en Asamblea Ordinaria, de fecha 27 de mayo de 2.016, habiéndose reunido la totalidad de los socios de la firma: DISTRIBUIDORA JOBRUVAL S.R.L. en el domicilio social, se decidió por unanimidad designar en el cargo de gerente al Sr. Rojas Angel Ceferino, D.N.I. N° 18.106.732, argentino, comerciante, de 49 años de edad, con domicilio en calle Mariano Moreno s/N°, J.V. González , Salta, C.U.I.T. N° 20-18106732-3; estado civil, divorciado. Asimismo se fijó en cinco (5) años el plazo de duración en el cargo, según lo estipulado en

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

el contrato social. El Sr. Rojas Angel Ceferino, acepta el cargo y constituye domicilio especial para el ejercicio de sus funciones en calle Mariano Moreno, esq. Fermín Córdoba, J.V. González, Salta, ofreciendo la garantía exigida por la cláusula cuarta del respectivo contrato social.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 15/12/2.017

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075675

Fechas de publicación: 02/01/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064109

INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A.

El Dr. Tomas Mendez Curutchet, Juez (l) del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Dra. Graciela Vanessa Liverato, en **EXpte. N° 34.625/17**, autos caratulados: **INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A.** s/Rúbrica de Libro por Extravío, mediante proveído de fecha 23/11/2.017 ha ordenado la publicación de edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la República por el cual se hace saber que: Atento al estado de autos, cítese a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la Sociedad International Pacific Rim S.A., para que se presente dentro de los treinta días ante el Perito C.P.N. Samuel Saravia, con domicilio fijado en calle Gral. Güemes N° 2.046 de ésta ciudad de Salta, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1.877 del C.C. y C. N.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 26/12/2.017

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075640

Fechas de publicación: 28/12/2017, 29/12/2017, 02/01/2018, 03/01/2018, 04/01/2018

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100064059

INMOBILIARIA Y COMERCIAL DEL NORTE S.A. – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO

Inmobiliaria y Comercial del Norte S.A., con domicilio en Balcarce N° 38, 2° piso D de la ciudad de Salta, provincia de Salta, hace saber que por Acta de **Asamblea General Ordinaria** de fecha 13 de abril de 2.015, han sido designados por unanimidad como directores con la

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

siguiente distribución de cargos, a: Presidente: Francisco Inocencio Torino Sola, D.N.I. N° 14.303.889, Vicepresidente: Luis Marcelo Torino Sola, D.N.I. N° 11.986.808, Director Suplente: Graciela Torino Sola, D.N.I. N° 13.414.374, con un mandato de tres ejercicios, todos ellos con domicilio especial en Balcarce N° 38, 2° piso D, provincia de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 28 de diciembre de 2.017.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007806

Fechas de publicación: 02/01/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400010768

ZENON TORINO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Zenon Torino S.A. con domicilio en Ruta Provincial 36 km. 3, Rosario de la Frontera, provincia de Salta, hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo 2.017 han sido designados por unanimidad como directores con la siguiente distribución de cargos: a Presidente Luis Marcelo Torino Sola D.N.I. N° 11.986. 808, Vicepresidente Francisco Inocencio Torino Sola D.N.I. N° 14.303.889, Director Suplente Graciela Torino Sola D.N.I. N° 13.414.374 con un mandato por tres ejercicios, todos ellos con domicilio especial en Ruta Provincial 36 Km. 3, Rosario de Lerma, provincia de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta, 28 de diciembre de 2.017.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007805

Fechas de publicación: 02/01/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400010767



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE – EMBARCACIÓN

La Comisión Directiva del Club Atlético River Plate de Embarcación, en cumplimiento del Artículo N° 78vo. inciso g, llama a **Asamblea General Ordinaria** para el día 27 de enero de 2.018 a Hs. 20:00, en local de Sociedad Sirio Libanesa, sito en calle 24 de Setiembre esq. Hipólito Irigoyen, luego de una hora de espera la asamblea sesionara con los socios presentes, tratándose el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Lectura de Acta anterior.
- 2.- Memoria y Balance 2.017.
- 3.-Informe del Órgano de Fiscalización 01/01/2.017 al 31/12/2.017
- 4.-Elección y renovación total de los cargos de miembros de Comisión Directiva.
- 5.-Designación de dos socios para la firma del Acta.

Nota: Transcurrido una hora la Asamblea sesionará con el número de socios presentes Artículo 18vo.

David Cabral Valeria Alejandra, PRESIDENTE – Juan Oscar Scarpellino, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075686
Fechas de publicación: 02/01/2018
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100064124

ASOCIACIÓN ARTES NENE BRILLAS EN LA OSCURIDAD – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva de la Asociación Artes Nene Brillas en la Oscuridad, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Extraordinaria** que se llevará a cabo el día 31 de enero de 2.018, a las 19:00 Hs. en el local ubicado en Avda. Córdoba s/N° B° Carmen Salas – Rosario de la Frontera para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1° – Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2° – Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3° – Lectura y consideración Estado Patrimonial al 31/01/16 Memoria, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4° – Renovación total Comisión Directiva

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Benjamín Miranda, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00075674
Fechas de publicación: 02/01/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100064108

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JÓVENES DEL AYER Y HOY

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Jóvenes del Ayer y Hoy, convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día 26 de enero del año 2.018 a Hs. 19:00 en el domicilio de nuestra sede social sito en calle Florentino Serrey N° 1.268 – B° El Jardín de ésta ciudad de Salta Capital para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1- Lectura del Acta anterior
- 2- Designación de dos asociados para la firma de la presente Acta
- 3- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Informe del Órgano de Fiscalización y la Cuenta de Recursos, Gastos por el período finalizado el 31/12/2.016
- 4- Confirmar a los miembros de la Comisión elegidos en la reunión del día 22 de diciembre del 2.017, Acta N° 130.

Nota: La Asamblea sesionará una hora después de fijada en la convocatoria con los asociados presentes, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Blanca Z. Velazquez de Teruel, PRESIDENTE – Silvia Analía Bazán, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075669
Fechas de publicación: 02/01/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100064101

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1491903.00
Recaudación del día: 29/12/2017	\$ 15081.00
Total recaudado a la fecha	\$ 1506984.00

Fechas de publicación: 02/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064142

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 310611.00
Recaudación del día: 29/12/2017	\$ 3750.00
Total recaudado a la fecha	\$ 314361.00

Fechas de publicación: 02/01/2018
Sin cargo
OP N°: 400010786

Edición N° 20.174 – Salta, Martes 2 de Enero de 2.018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

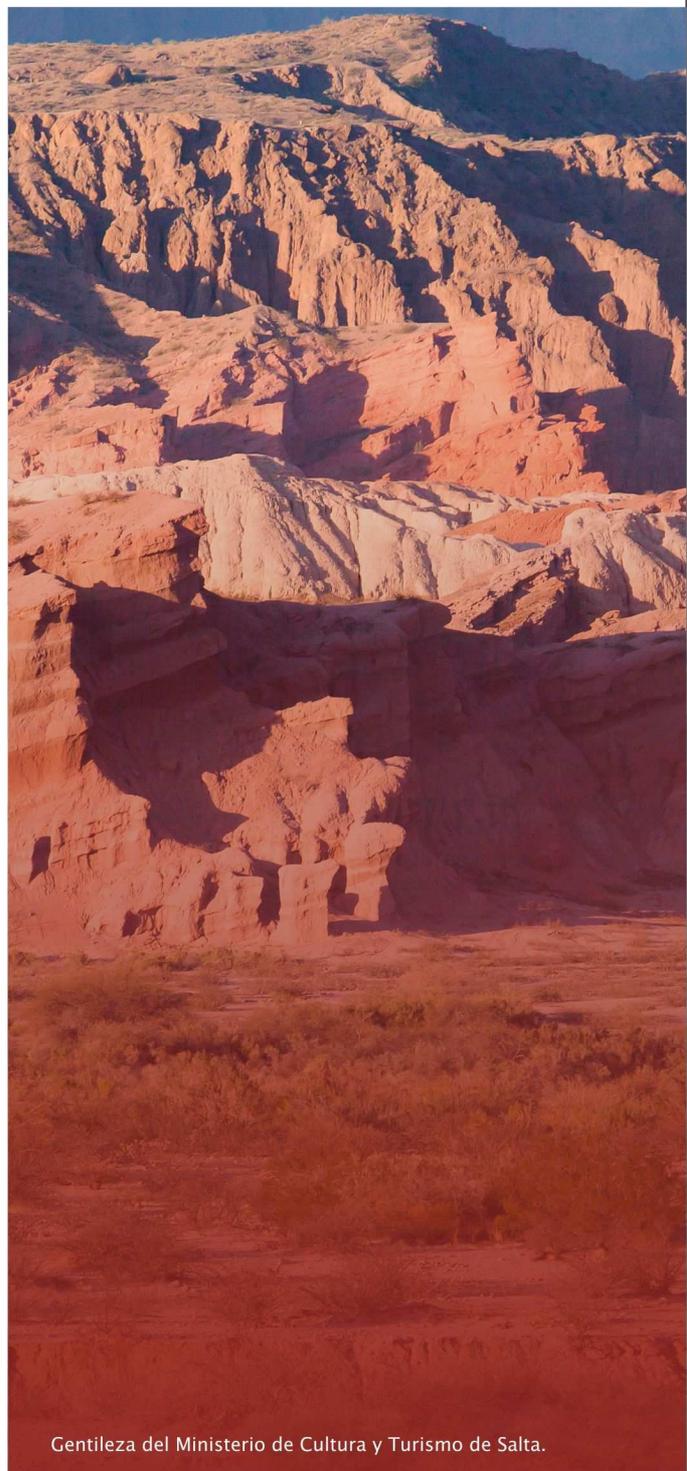
IRAM - ISO: 9001:2008



Ley N° 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.